

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1449-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **María Edith Vicenta Agreda Aguirre**, en contra de la sentencia de 1 de agosto del 2012, dictada por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 246-2012, 0225-2012, mediante la cual se resolvió confirmar la sentencia subida en grado, dictada el 10 de marzo del 2012, por el Juzgado Sexto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, en la cual se resolvió negar la acción propuesta en contra de la Compañía de Seguros de Vida COLVIDA S.A., en la cual solicitaba se disponga la devolución de la cantidad de USD. 8.290,85 dólares, que le fueron descontados de su cuenta bancaria, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 19 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

